



JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO  
ABOGADO – CONTADOR

DICTÁMENES PERICIALES  
CIVIL - PENAL - LABORAL - COMERCIAL - FAMILIA  
PROPIEDAD HORIZONTAL - REVISORÍA FISCAL

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN CUARTA  
MP. Dr. Luis Antonio Rodríguez Montaña  
[memorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[scs04des04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:scs04des04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)

REF: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N° 2014-383 ALMACENES  
ÉXITO S.A contra UGPP.

ASUNTO: DICTAMEN PERITO CONTADOR

JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, perito contador, con tarjeta profesional N° 8961-T de la Junta Central de Contadores, designado desde el Año 2016, como miembro de las listas de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, que hice parte por más de 30 años, entre otros cargos, de PERITO CONTADOR y PERITO ACTUARIO, de manera atenta, presento el trabajo pericial encomendado, de conformidad con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

#### I OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL.

En el trámite del presente proceso en Audiencia inicial de Noviembre 20 de 2015, su Despacho decretó la prueba pericial solicitada por la parte actora, en los siguientes términos:

*“2. DECRÉTASE el dictamen pericial solicitado en el numeral 7.4 del acápite de pruebas, con la intervención de un perito contador para que se sirva dictaminar sobre las preguntas señaladas en los literales a) a q), excepto en lo que a aspectos jurídicos se refiera...”*

La petición de la prueba pericial y el cuestionario de DIECISIETE (17) preguntas, a numeral 3, dice:

*“3.- Peritaje Técnico*

*“Solicita la práctica de un peritaje técnico por parte de un contador público que realice la comparación de la liquidación realizada por la UGPP y las sumas de cada uno de los valores pagados por la sociedad, en el que se deberán contestar las siguientes preguntas:”*

*“a. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los IBC registrados en nómina por parte de ALMACENES ÉXITO S.A. para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”*

- “b. Sírvase manifestar si los IBC tomados por parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales coinciden con los registrados en nómina por parte de ALMACENES ÉXITO S.A.”*
- “c. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A., fueron registradas contablemente pagos no constitutivos de salario.”*
- “d. Sírvase informar que pagos no constitutivos de salario fueron registrados en la contabilidad de ALMACENES ÉXITOS S.A.”*
- “e. Determine si en la liquidación que hizo la UGPP para el cálculo de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para el año 2011 y 2012 se sumaron como base aportes pagos no constitutivos de salario.”*
- “f. Sírvase informar que pagos no salariales han sido tomados como parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”*
- “g. Sírvase expresar la implicación en el cálculo y pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los pagos no constitutivos de salario.”*
- “h. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITO S.A, se registran pagos por concepto de horas extras.”*
- “i. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de horas extras con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A. por estos conceptos.”*
- “j. Sírvase informar que pagos no salariales han sido tomados por parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”*
- “k. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITOS S.A., se registran pagos por concepto de vacaciones disfrutadas en tiempo.”*
- “l. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de vacaciones disfrutadas en tiempo con los aportes parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A., por estos conceptos.”*
- “m. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITO S.A., se registran pagos por concepto de vacaciones compensadas en dinero.”*
- “n. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de vacaciones compensadas en dinero con los aportes parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A, por estos conceptos.”*

*“o. Sírvase Informar si la UGPP ha establecido pagos de aportes parafiscales sobre cotizantes tipo 12 y 19 (aprendices en fase lectiva y práctica).”*

*“p. Sírvase informar a que valor ascienden los pagos de aportes parafiscales establecidos por parte de la UGPP sobre cotizantes tipo 12 y 19 (aprendices en fase lectiva y práctica).”*

*“q. Partiendo de una muestra estadística significativa, explicando que metodología se va a ampliar, así como la validez de la misma, del universo de los contratos de trabajo vigentes durante los periodos de junio a diciembre de 2011 y enero a junio de 2012, señale si en los eventos en los que se hicieron pagos no salariales éstos excedieron el 40% del total de la remuneración del trabajador, y en caso afirmativo señale si fueron realizados aportes al sistema de seguridad social sobre los pagos no salariales que excedieron el 40% del total de la remuneración.”*

*“Para resolver, se tendrán como prueba con el valor legal que les corresponda, las aportadas con la demanda y con la contestación de la demanda, a la cual se anexaron los antecedentes administrativos de los actos acusados.”*

## II FUENTES DE INFORMACIÓN, BASES, PROCEDIMIENTOS y LIMITACIONES DE INFORMACIÓN.

A) FUENTES DE INFORMACIÓN: La principal fuente de información para desarrollar el trabajo encomendado, son los documentos digitales que en CD entregaron las partes.

A1 ALMACENES ÉXITO hizo entrega de los siguientes documentos:

- 1 Auxiliar De Pagos a Seguridad Social y Certificaciones Parafiscales (Ernst & Young)
- 2 Auxiliar Pagos De Nomina
- 3 Comprobantes de Contabilidad y Auditoría (Building a Better Working Word)
- 4 Contratos de Trabajo
- 5 Recibos Pagos Nomina
- 6 Informe Histórico de Pagos y Ajustes
- 7 Comprobantes de Nomina y Seguridad Social (ARUS Tecnología Información y Conocimiento). Informe Histórico Detallado

A2 La UGPP hizo entrega de los siguientes documentos en medio magnético:

- 1 Copia de la Resolución RDO 182 ALMACENES ÉXITO S.A.

- 2 Hoja de Cálculo "Detalle por Administradora" que corresponde a la información contenida en medio magnético entregado al aportante junto con la resolución, por hacer parte integrante de la misma.
- 3 Resolución RDC 175 – 2577 mediante la cual se resolvió el Recurso de Reconsideración presentado por el ÉXITO en contra de la Liquidación Oficial.
- 4 Hoja de Cálculo "RDC 175 ALMACENES ÉXITO-1" que corresponde a la información contenida en medio magnético entregado al aportante junto con la resolución, por hacer parte integrante de la misma.
- 5 Hoja de Cálculo "RDC 175 OMISOS" en la cual se relacionan los trabajadores que, según la UGPP, no se afiliaron al Sistema de Protección Social; allí se encuentra el consolidado de ajustes y la administradora a la cual se determinó el ajuste con relación de los trabajadores.
- 6 Hoja de Cálculo "RCD 175 MORA" en la cual se relacionan los trabajadores que, según la UGPP, no registraron pago (mora) al Sistema de Protección Social; allí se encuentran el consolidado de ajustes y las administradoras a las cuales se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores discriminados.
- 7 Hoja de Cálculo "RDC 175 INEXACTO HE, INCA, BONF", en la cual se relacionan los trabajadores a los que, según la UGPP, no se les incluyó en el IBC los pagos por horas extras, incapacidades, bonificación salarial (inexactitud); allí se encuentran el consolidado de ajustes y las administradoras a las cuales se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores discriminados.
- 8 Hoja de cálculo "RDC 175 INEXACTO VACACIONES" en donde constan los trabajadores a los que, según la UGPP, no se les incluyeron en el IBC los pagos de vacaciones disfrutadas y pagadas por liquidación del contrato; allí se encuentra el consolidado de ajustes y las administradoras a la cuales se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores.
- 9 Hoja de Cálculo "RDC 175 NO SALARIALES 40" en la cual se relacionan los trabajadores a los que, según la UGPP, no se les incluyó en el IBC los pagos no salariales superiores al 40% del total de la remuneración; allí se encuentra el consolidado de ajustes y las administradoras a la cual se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores.
- 10 Hoja de Cálculo "RDC 175 IBC INFERIOR", en la cual se relacionan los trabajadores a los que, según la UGPP se les realizaron cotizaciones con un IBC inferior al registrado en nómina; allí se encuentra el consolidado de ajustes y las administradoras a la cual se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores.
- 11 Hoja de Cálculo "RDC 175 SALARIO INTEGRAL" en la cual se relacionan los trabajadores con salario integral que, según la UGPP registraron pagos inferiores al mínimo de los trece salarios; allí se encuentra el consolidado de ajustes y las

administradoras a la cual se determinó el ajuste junto con la relación de trabajadores.

- 12 Hoja de Cálculo en CD anexo a la Resolución 182 de 2013 en donde se relacionan las liquidaciones de los aportes objeto del proceso en cada subsistema “EPS” “ARL” “CCF” “SENA” “ICBF”.
- 13 CD titulado “ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS” en que consta el expediente administrativo allegado con la contestación de la demanda.

### A3 Documentos que obran en el expediente:

- 1 Demanda
- 2 Contestación
- 3 Liquidación Oficial N° RDO 182 de Julio 29 de 2013 proferida por la UGPP en contra de Almacenes Éxito.
- 4 Recurso de reconsideración propuesto contra la Liquidación Oficial N° RDO 182 de Julio 29 de 2013.
- 5 Resolución N° RDC 175 de Diciembre 23 de 2013 por medio de la cual la UGPP resuelve el recurso de reconsideración propuesto contra la Liquidación Oficial N° RDO 182 de Julio 29 de 2013.
- 6 Convención colectiva de trabajo.

A folios 82 a 123 del Expediente N° 2014-00383 obra la convención colectiva suscrita en Octubre 6 de 2010 entre Almacenes Éxito y SINTRACADENALCO, norma convencional que fue revisada y tenida en cuenta en virtud del Artículo 128 del CST, según el cual, no son salariales los pagos que las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario y según la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado N° 05001-23-33-000-2016-02496-01 de Diciembre 9 de 2021 que establece que “la limitante del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 solo se aplica para aquellos factores constitutivos de salario y no para aquellos factores que, por esencia o por naturaleza, no son constitutivos de salario, los cuales están excluidos de la base de aportes”

Dicha Convención Colectiva establece expresamente los pagos que no constituyen salario, a saber:

*“PARTE I; ARTÍCULO 6 – BENEFICIOS CONVENCIONALES: (...) NOTA: Los auxilios y primas contemplados en los artículos precedentes (artículos tercero al sexto), no constituyen salario ni se computarán como tal para ningún efecto”.*

*“ARTÍCULO 9 – BONIFICACIÓN POR REEMPLAZOS TEMPORALES: (...) Dicha bonificación no constituye salario para ningún efecto y su pago se hará por nómina quincenalmente a partir del momento en que se empiece a causar a favor del*

trabajador” (...)

*“PARTE II; ARTÍCULO 7 – NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS: Las primas, bonificaciones, auxilios, beneficios y demás reconocimientos previstos en la presente convención colectiva de trabajo no constituyen salario para ningún efecto”*

#### 7 Pacto colectivo de trabajo

A folios 124 a 131 del Expediente N° 2014-00383 obra el pacto colectivo celebrado entre la empresa CARULLA VIVERO S.A. y SUS EMPLEADOS en Noviembre 20 de 2009, norma convencional que fue revisada y tenida en cuenta en virtud del Artículo 128 del CST, según el cual, no son salariales los pagos que las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario. Dicho pacto en su parte pertinente a la letra dice:

*“ARTÍCULO 3º- (...) PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 5º que versa sobre salarios, las bonificaciones y los beneficios consignados en el presente PACTO COLECTIVO, así como aquellos otorgados por mera liberalidad de la empresa, no son salario ni constituyen factor de salario para ningún efecto. Este convenio se celebra al amparo de lo permitido por el Artículo 15 y siguientes de la Ley 50 de 1.990”.*

#### 8 Estatuto de Prestaciones, Beneficios y Compensaciones

A folios 132 a 139 del Expediente N° 2014-00383 obra el Estatuto de Prestaciones, Beneficios y Compensaciones aprobado por la Junta Directiva de Almacenes Éxito que en sus partes pertinentes a la letra dice:

*“NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS: Quien o quienes reciban los beneficios y demás reconocimientos extralegales previstos en este Capítulo Primero, declaran de manera expresa que por el solo hecho de percibirlos aceptan y convienen que los mismos no constituyen salario para ningún efecto”*

#### 9 Pactos de Compensación Flexible

A folios 147 – 234 del Expediente N° 2014-00383 obran las cláusulas adicionales a los contratos de trabajo en las cuales se pacta entre Almacenes Éxito y determinados trabajadores el acceso al Sistema de Compensación Flexible el cual incluye como compensación mensual un salario básico más una plantilla de beneficios no constitutiva de salario.

#### 10 Auditoría realizada de Ernst & Young Audit (EY) S.A.S

A folios 79 – 81 del Expediente N° 2014-00383 obra la Auditoría realizada por la empresa Ernst & Young Audit S.A.S. sobre los Factores Constitutivos de Salario (IBC) y Pagos No Constitutivos de Salario (PNCS) durante el periodo comprendido entre Julio 1 a Diciembre 31 de 2011 y Enero 1 a Junio 30 de 2012.

11 A folios 395-406 del Expediente N° 2014-00383 obra el ANEXO TÉCNICO - ACUERDO N° 1035 de Octubre 29 de 2015 por el cual se define, formula y adopta, para la UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de aportes al Sistema de la Protección Social.

## B) LIMITACIONES DE INFORMACIÓN.

La principal limitación de información surge por no tener acceso directo a los registros y soportes contables y en especial a que el archivo digital en Excel en realidad es un archivo de texto, no corresponde a una hoja de cálculo que exprese las operaciones realizadas para determinar el monto de los aportes y las diferencias entre las liquidaciones de Demandante y Demandada, además los datos no están completos, ni discriminados por conceptos, de tal forma que si las partes excluyeron de la liquidación algunos factores es difícil establecer cuales, salvo que se elabore una a una las liquidaciones, labor imposible por tratarse de más de 45.000 registros objeto de auditoría, discriminados así:

CONCEPTO	N° de REGISTROS LIQUIDACIONES APORTES
IBC SALUD UGPP	31.008
IBC ARL UGPP	11.005
IBC SENA/ICBF UGPP	1.065
IBC ICBF UGPP	1.180
IBC CAJA DE COMPENSACIÓN UGPP	1.245
TOTAL, REGISTROS y MUESTRAS ESTADÍSTICAS	45.503

## C) BASES LEGALES y PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDAR LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:

Como el objeto principal de la prueba pericial consiste en que el perito contador realice la comparación de la Liquidación Realizada por la UGPP y las sumas de cada uno de los valores pagados por la sociedad demandante Almacenes Éxito S.A., con el fin de contestar el cuestionario de DIECISIETE (17) preguntas, en especial, las de los literales “f” y “g” sobre los efectos en el cálculo de los aportes de incluir o no PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO, en consecuencia, primero debemos estudiar y definir qué pagos no hacen parte del Ingreso Base de Cotización o Liquidación de aportes denominado “IBC”.

Por lo anterior, haremos un breve estudio de las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes sobre la materia, a saber:

El Artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 5 de la Ley 797 del 2003, determina que el salario mensual en los términos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo es la base para liquidar los aportes de Seguridad Social en salud y en pensión; normas que a la letra dicen:

*“Ley 100 de 1993 Artículo 18.- “Base de cotización de los trabajadores dependientes de los sectores privado y público. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior, será el salario mensual.*

*El salario mensual base de cotización para los trabajadores particulares será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo”.*

El Artículo 5° Ley 797 de 2003 *“En ningún caso la base de cotización podrá ser inferior al monto del salario mínimo legal mensual vigente, salvo lo dispuesto para los trabajadores del servicio doméstico.”*

*Las cotizaciones de los trabajadores cuya remuneración se pacte bajo la modalidad de salario integral, se calculará sobre el 70% de dicho salario.”*

#### CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:

El concepto de salario en Colombia se encuentra consagrado en los artículos 127 y 128 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), que señalan que este se compone de elementos positivos y negativos que permiten determinar si un pago corresponde a salario o no.

*“Artículo 127. ELEMENTOS INTEGRANTES: Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.”*

La norma nos enseña que la base para liquidar los aportes a seguridad social, incluye el salario básico, las horas extras, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, las comisiones por ventas, bonificaciones habituales, e incluso los pagos que se pacten en especie; NO incluye los pagos que NO constituyen salario, definidos en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo:

*“Artículo 128. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación,*

habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad.”

Conforme a las normas anteriores, se entiende que el salario se conforma por todas las retribuciones económicas ordinarias, fijas o variables que se dan con objeto de la prestación del servicio de manera habitual, o sea que retribuyen directamente la labor prestada por el trabajador; por el contrario, no corresponden a salario las retribuciones supeditadas a la liberalidad del empleador en donde este es quien decide entregarlas de manera ocasional.

Según el texto de la norma, un pago que constituye salario es aquel que tiene las siguientes características: es obligatorio porque no está dado por liberalidad del empleador; es habitual porque se hace con cierta frecuencia; y retribuye directamente la labor realizada por el trabajador.

Lo anterior, exceptuando los pagos que por su naturaleza no son salariales, los cuales así sean obligatorios y habituales, no tienen tal carácter; sobre esto, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL1296 de 2019 explicó:

*“De otra parte, si bien tales extractos demuestran que dichos pagos se hacían de manera habitual, ello no resulta relevante para imprimirles naturaleza salarial a estos estipendios, porque si bien esta Corporación en algunas oportunidades se ha apoyado en criterios auxiliares tales como la habitualidad del pago (CSJ SL1798-2018) o la proporcionalidad respecto al total de los ingresos (CSJ SL, 27 nov. 2012, rad. 42277), para descifrar la naturaleza retributiva de un emolumento debe entenderse que estas referencias son contingentes, ya que el criterio determinante, conclusivo o de cierre de si un pago es o no salario consiste en determinar si su entrega tiene como causa eficiente el trabajo prestado u ofrecido, es decir, si esa ventaja patrimonial se ha recibido como contraprestación o retribución directa del trabajo, lo cual lejos está de acreditar los extractos examinados.*

*Aquí, es importante recordar que la remuneración directa del servicio es aquella que tiene su fuente “próxima o inmediata” en el servicio personal prestado por el trabajador, esto es, depende directamente del trabajo realizado o de lo que “haga o deje de hacer”. Sobre el particular, en sentencia CSJ SL, 27 may. 2009, rad. 32657, reiterada en CSJ SL7820-2014, explicó qué se entiende por retribución directa del servicio en los siguientes términos: (...)*

*Para expresarlo con otro giro: la retribución directa del servicio es la que tiene su causa próxima o inmediata en lo que haga o deje de hacer el trabajador, en virtud del contrato de trabajo o de la relación legal y reglamentaria. Esto es, la actividad desarrollada por el trabajador es la razón de ser de la contraprestación económica, ya en dinero ora en especie.*

*A no dudarlo, el carácter de retribución directa pasa a ocupar un sitial elevado a la hora de definir la naturaleza salarial de un determinado pago o beneficio, en dinero o en especie, que recibe el trabajador.*

*Ese carácter de retribución directa que se erige en nota distintiva del salario, en cuanto traduce la remuneración próxima o inmediata, por oposición a la lejana o mediata, que recibe el trabajador por el servicio prestado, es una consecuencia natural y lógica de los rasgos de bilateralidad u onerosidad, que acompañan al contrato de trabajo o a la relación legal y reglamentaria, en cuya virtud éstas generan naturalmente obligaciones recíprocas a cargo de cada una de las partes, y en ellos está presente, por lo general, el ánimo especulativo o lucrativo de ambas partes"».*

En el mismo sentido se manifestó el Ministerio del Trabajo en Concepto 162521 de Septiembre 22 de 2014, según el cual *“si las sumas de dinero son reconocidas por el empleador como retribución del trabajo y por el desempeño en el cargo, deberá entenderse que harán parte integrante del salario, en los términos señalados en el Artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, así sean reconocidas de forma habitual u ocasional”.*

#### LIMITE DE LOS PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO

De conformidad con la Ley 1393 de 2010 lo máximo que se podrá pagar como pagos no constitutivos de salario es un 40% del total de la remuneración, a saber:

*“Artículo 30. Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.”*

El Ministerio de Protección Social emitió la RESOLUCIÓN 2641 de 2011 (Julio 01) por la cual reitera que como una medida de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes, el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, dispuso que para la determinación del Ingreso Base de Cotización – IBC, de los aportes obligatorios a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los cotizantes dependientes del sector privado *"Sin perjuicio de lo previsto para otros fines, para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración"*.

DEFINICIÓN DE LOS PAGOS QUE NO TIENEN NATURALEZA SALARIAL EN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO N° 2016-02496-01 de Diciembre 9 de 2021:

La aplicación de la norma, que limita los pagos no salariales al 40% del total de la remuneración, ha generado conflictos por cuanto la calificación de un factor salarial o no salarial quedó sujeta al capricho del intérprete, por esta razón, el Consejo de Estado tuvo que explicar la correcta interpretación que debía hacerse a dicho límite en la

Sentencia de Unificación N° 05001-23-33-000-2016-02496-01 de Diciembre 9 de 2021, providencia en su parte pertinente a letra dice:

*“El propósito del legislador, como el del Ejecutivo en su momento, no fue incluir en el ingreso base de cotización, pagos que, por su esencia o naturaleza, no son constitutivos de salario, sino, establecer una limitante a la desalarización que se venía pactando entre empleadores y trabajadores al amparo de los artículos 128 del CST y 17 de la Ley 344 de 1996 y que erosionaba la base de aportes al Sistema de Seguridad Social. En estos eventos, los aportes se calcularán sobre todos aquellos factores que constituyen salario, independientemente de la denominación que se les dé (art. 127 CST- contraprestación del servicio) y, además, los que las partes de la relación laboral pacten que no integrarán el IBC, en el monto que exceda el límite del 40% del total de la remuneración.*

*En relación con el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, la Corte Suprema de Justicia, precisó que “el precepto bajo análisis se limita a prohibir que los pagos no constitutivos de salario excedan el 40% del total de la remuneración para efectos de determinar el ingreso base de cotización al sistema de seguridad social. Nótese que la regla deja a salvo «lo previsto para otros fines», al tiempo que circunscribe esta prohibición «para los efectos relacionados con los artículos 18 y 204 de la Ley 100 de 1993», esto es, el IBC de la seguridad social” (Subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales). (...)*

*De conformidad con las anteriores consideraciones, la Sala precisa el alcance y contenido de la limitación contenida en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, para lo cual establece las siguientes reglas de decisión:*

- 1. El IBC de aportes al Sistema de Seguridad Social (subsistemas de pensión, salud y riesgos profesionales) únicamente lo componen los factores constitutivos de salario, en los términos del artículo 127 del CST, estos son, los que por su esencia o naturaleza remuneran el trabajo o servicio prestado al empleador.*
- 2. En virtud de los artículos 128 del CST y 17 de la Ley 344 de 1996, los empleadores y trabajadores pueden pactar que ciertos factores salariales no integren el IBC de aportes al Sistema de Seguridad Social.*
- 3. El pacto de “desalarización” no puede exceder el límite previsto en el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, es decir, el 40% del total de la remuneración. En estos eventos, los aportes se calcularán sobre todos aquellos factores que constituyen salario, independientemente de la denominación que se les dé (art. 127 CST- contraprestación del servicio) y, además, los factores que las partes de la relación laboral pacten que no integrarán el IBC, en el monto que exceda el límite del 40% del total de la remuneración.*

*4. El pacto de “desalarización” debe estar plenamente probado por cualquiera de los medios de prueba pertinentes.*

*5. Los conceptos salariales y no salariales declarados por el aportante en las planillas de aportes al sistema de la seguridad social o PILA se presumen veraces. Si el ente fiscalizador objeta los pagos no constitutivos de salario para incluirlos en el IBC de aportes, por considerar que sí remuneran el servicio, corresponde al empleador o aportante justificar y demostrar la naturaleza no salarial del pago realizado, a través de los medios probatorios pertinentes”.*

LA BASE DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ SOMETIDA A UN LÍMITE LEGAL.

El Artículo 5 de la Ley 797 de 2003, reglamentada por el Decreto 510 de 2003 en su artículo 3, limitaron la base de aportes a seguridad social tanto en salud como en pensión, NO puede ser inferior al salario mínimo, ni superior a los 25 salarios mínimos mensuales, para el caso 2011 y 2012 el SMLMV correspondía a \$ 535.600.00 y \$566.700.00 respectivamente.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN VACACIONES DEL TRABAJADOR

La base de los aportes de seguridad social por salud y pensión, en tiempo de vacaciones del trabajador, se reduce por no existir algunos pagos, entre otros, horas extras y tiempo suplementario y recargos nocturnos; cuando es variable, comisiones que dependen por ejemplo de las ventas, la base no puede ser inferior al salario mínimo.

En vacaciones NO se debe aportar sobre riesgos profesionales

BASE PARA LIQUIDAR LAS COTIZACIONES A SEGURIDAD SOCIAL EN LA INCAPACIDAD POR RIESGO COMÚN.

Cuando el trabajador está incapacitado se deben seguir haciendo las respectivas cotizaciones al sistema de seguridad social y el pago depende del tipo de incapacidad. Durante el periodo de incapacidad las cotizaciones a seguridad social se liquidan sobre el valor de la incapacidad conforme al Art. 40 del Decreto 1406 de 1999:

*ARTÍCULO 40. Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad.: (...) Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso.*

## LIQUIDACIÓN APORTES PARAFISCALES LEY 21 de 1982

*“Artículo 17º Para efectos de la liquidación de los aportes al Régimen del Subsidio Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración (ESAP), Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, se entiende por nómina mensual de salarios la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos integrantes del salario en los términos de la Ley Laboral, cualquiera que sea su denominación y además, los verificados por descansos remunerados de ley y convencionales o contractuales.”*

### III PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PARA VERIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL y PARAFISCALES REALIZADA POR LAS PARTES:

#### A) MUESTREO ALEATORIO SIMPLE:

Ante el volumen de liquidaciones objeto de estudio, 43.169 registros de liquidaciones elaboradas por las partes que presentaban diferencia, en primer lugar, recurrimos a la ESTADÍSTICA, estableciendo muestras aleatorias en cada uno de los conceptos de aportes (SALUD, RIESGOS, SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN), para el efecto utilizamos el programa de Excel, con los siguientes resultados:

Cuando una población es muy grande y no puede ser estudiada totalmente, se recurre a una Fórmula Estadística que se aplica al saber el tamaño de la población, para determinar en forma aleatoria una muestra que permita verificar, en una parte del objeto de estudio y mediante proyecciones, el comportamiento del total de la población, mediante el método estadístico denominado MUESTREO ALEATORIO SIMPLE:

*“El muestreo aleatorio simple es un procedimiento de muestreo probabilístico que da a cada elemento de la población objetivo y a cada posible muestra de un tamaño determinado, la misma probabilidad de ser seleccionado”. (1)*

Reiteramos que la muestra se determina mediante una fórmula estadística que tiene en cuenta el tamaño de la población, y de su fórmula resulta el tamaño de la muestra correcta, con un margen de error mínimo (hasta un 5%) y se requiere que el nivel de confianza sea del 95 %.

En nuestro caso la población la constituye el número de registros de liquidaciones por revisar, por cada uno de los conceptos de seguridad social y parafiscales objeto del proceso, a saber: SALUD, RIESGOS, SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN, es decir una población determinada de la que obtendremos el tamaño de la muestra.

¿CÓMO REALIZAMOS EL MUESTREO ALEATORIO?: Utilizando el programa de cálculo Excel con dos variables, la liquidación de ÉXITO y la liquidación de UGPP, determinamos el tamaño de las muestras para cada concepto, con un tamaño de la población de 43.169 registros de liquidaciones por aportes a salud y parafiscales, obteniendo los siguientes resultados, que presentamos en los cuadros anexos al dictamen, discriminados por subsistemas, que resumimos así:

MUESTREO LIQUIDACIONES CON DIFERENCIA ENTRE UGPP y ALMACENES ÉXITO S.A.		
CONCEPTO	N° de REGISTROS LIQUIDACIONES APORTES	N° REGISTRO MUESTRA
IBC SALUD UGPP	31.008	419
IBC ARL UGPP	11.005	269
IBC SENA/ICBF UGPP	1.065	97
IBC ICBF UGPP	1.180	97
IBC CAJA DE COMPENSACIÓN UGPP	1.245	101
TOTAL, REGISTROS y MUESTRAS ESTADÍSTICAS	45.503	983

**CUADRO ANEXO N° 1 AUDITORÍA A MUESTRA ALEATORIA EN LAS LIQUIDACIONES DE APORTES A SALUD, ARL, ICBF, SENA y CAJA:**

En el Cuadro Anexo N° 1 presentamos debidamente discriminados los registros por cada uno de los subsistemas a SALUD, ARL, ICBF, SENA y CAJA de COMPENSACIÓN que se resumen así:

La MUESTRA DE APORTES A SALUD comprende 419 registros de liquidaciones a revisar del total de la población de 31.008 registros.

La MUESTRA DE APORTES A ARL comprende 269 registros de liquidaciones a revisar del total de la población de 10.714 registros

La MUESTRA DE APORTES AL SENA comprende 97 registros de liquidaciones a revisar del total de la población de 488 registros.

La MUESTRA DE APORTES AL ICBF comprende 97 registros de liquidaciones a revisar del total de la población de 452 registros.

La MUESTRA DE APORTES A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (CCF) comprende 101 registros de liquidaciones a revisar del total de la población de 452 registros.

**B) PROCEDIMIENTOS PARA CONTESTAR EL CUESTIONARIO CONFORME A LAS MUESTRAS ESTADÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS SUBSISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL y PARAFISCALES:**

Una vez establecidas las muestras que aportamos en el Cuadro Anexo N° 1, realizamos las liquidaciones de aportes de los trabajadores objeto de la muestra, y al encontrar diferencias con los valores liquidados, solicitamos a las partes la información y explicación de dichas diferencias, en especial, a la demandante ALMACENES ÉXITO, a saber:

- 1 En Marzo 15 de 2016, requerimos al ÉXITO para la entrega de documentos según peticiones de Febrero 8 y Marzo 8 de 2016.

- 2 En Marzo 18 de 2016, ÉXITO contestó nuestros requerimientos con el siguiente documento: **“RESPUESTA REQUERIMIENTO ENTREGA DE DOCUMENTOS SEGÚN PETICIONES DEL 8 DE FEBRERO Y 8 DE MARZO DE 2016. PRIMERA INFORMACION INCOMPLETA-**

**1. Nómina:**

Como la formulación de la nómina es tan dispendiosa, se construyó un simulador para realizar verificaciones de manera aleatoria. Se adjunta pantallazo del simulador.

CEDULA	15,256,807
NOMBRES	Usma Londoño, Hector Fabian
DÍAS VACACIONES	18
PAGOS CS	-
AUXILIOS	-
PAGOS NCS	-
TOTAL	-
40%	-
Excedente	-
IBC	-
COTIZACION SALUD 12%	-
VALOR PAGADO	-
DIFERENCIA	-
<b>OBSERVACION</b>	
REMITASE AL DATO DISCRIMINADO DE LA NÓMINA, YA QUE SE APLICA EL CALCULO DE ACUERDO AL Dcr 806/98 art 70 (PAGAS EN SIGUIENTE MES)	



**Comprobante de Pago de Nómina:**

Los auxilios y pagos no constitutivos de salario se pueden visualizar en el archivo en Excel así como en los comprobantes de pago enviados:

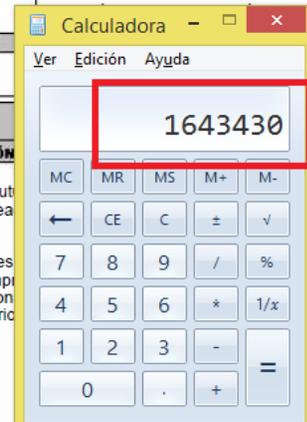
Ej: En el Excel se visualiza en las columnas U y V los valores pagados por los conceptos auxilios y pagos no constitutivos de salario.

Jula Trabajado	ID	Nombre Trabajador	m	salario básic	días trabajad	Auxilios no constitutivos de salar	Pago no constitutivos de salar
51852762	51852762-2012-3	Naranjo Guerrero, Rosa	3	1766700	30	1,643,430	154,585
51923265	51923265-2012-3	Espinosa Alvarez, María Nidia	3	505300	20	131,403	-

Los conceptos solicitados también aparecen en los comprobantes de pago enviados:

Ruta: Recibos de Pago/periodo 201231  
 Recibos de Pago/Periodo 201232

63	2012-03-01	2012-03-15	565	Carulla Pablo VI	17104924115
<b>IDENTIFICACION</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>				<b>CENTRO DE COSTOS</b>
51852762	Naranjo Guerrero, Rosa				2565130
<b>SALARIO MES</b>	<b>JORNADA SEMANAL</b>	<b>CARGO</b>			
1.236.690	Hábil 48 horas semanales	Lider Industria y Ventas Frescos Carulla 7S			
<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD</b>			<b>FONDO DE CESANTIAS</b>	
1989-05-15	Nueva Eps				
<b>FONDO DE PENSION</b>			<b>ADMON RIESGOS PROFESIONALES</b>		
Colpensiones			Arp Sura		
<b>INGRESOS</b>					
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNDs</b>	<b>VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		
Aporte Institucional Empleado (CF)		10.600	Fondo Mutuo Inversión - Fut		10.000
Aporte Vol. Institucional Plus (CF)		46.818	Descuento fondo de Emplea		462.252
Auxilio Escolar		226.680	Aporte pensión empleado		24.356
Auxilio Universitario		1.416.750	Aporte salud empleado		24.356
Plan Educativo Asimil. Monetario (CF)		22.468	Descuento para Donaciones		2.143
Hora dominical compensada	8.00	44.168	Descuento institucional empr		19.875
Recargo nocturno ordinario	8.00	20.612	Descuento aporte institucion		10.600
Sueldo	15.00	618.345	Descuento Aporte Voluntario		46.818
Aporte institucional empresa (CF)		19.875			



Adicional a esto adjuntamos comprobantes faltantes de pagos adicionales a la nómina (Liquidaciones y pagos extras).

## 2. Comprobante de contabilidad de Causación de la Nómina:

Los datos para este punto se entregaron de manera oportuna, adjuntamos pantallazos con la información enviada, ya que la nómina no se causa por persona, sino por centro de costo, se pasó la causación y conciliación del 100% de la nómina y se adjunta la certificación de la revisoría fiscal en donde avalan la causación de las personas solicitadas en la muestra:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
AUXILIAR DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	18/02/2016 03:01 ...	Carpeta de archivos	
AUXILIAR DE PAGOS DE NOMINA	19/02/2016 11:18 ...	Carpeta de archivos	
COMPROBANTE DE CONTABILIDAD DE LA CAUSACION DE LA NOMINA	22/02/2016 01:47 ...	Carpeta de archivos	
CONTRATOS DE TRABAJO	17/02/2016 01:38 ...	Carpeta de archivos	
NOMINA	15/03/2016 02:29 ...	Carpeta de archivos	
PLANILLA DE PAGO Y AJUSTES	17/02/2016 01:50 ...	Carpeta de archivos	

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
02.ACUM CPTOS PERIODO FEBRERO_2012	19/02/2016 07:26 ...	Carpeta comprimi...	2,158 KB
03.ACUM CPTOS PERIODO MARZO_2012	19/02/2016 07:26 ...	Carpeta comprimi...	2,049 KB
07.ACUM CPTOS PERIODO JULIO 2011	19/02/2016 07:13 ...	Carpeta comprimi...	1,856 KB
08.ACUM CPTOS PERIODO AGOSTO 2011	19/02/2016 07:16 ...	Carpeta comprimi...	1,862 KB
09.ACUM CPTOS PERIODO SEPTIEMBRE 2011	19/02/2016 07:16 ...	Carpeta comprimi...	1,103 KB
10.ACUM CPTOS PERIODO OCTUBRE 2011	19/02/2016 07:16 ...	Carpeta comprimi...	2,431 KB
11.ACUM CPTOS PERIODO NOVIEMBRE 2011	19/02/2016 07:16 ...	Carpeta comprimi...	2,088 KB
Tipo: Carpeta comprimida (en zip)	19/02/2016 07:16 ...	Carpeta comprimi...	2,838 KB
Tamaño: 2.03 MB			
Fecha de modificación: 19/02/2016 07:16 AM	19/02/2016 09:33 ...	Adobe Acrobat D...	6 KB
CERTIFICADO AUDITORIA	19/02/2016 09:23 ...	Adobe Acrobat D...	772 KB
Copia de 01.ACUM CPTOS PERIODO ENERO_2012	19/02/2016 07:25 ...	Carpeta comprimi...	2,363 KB
Copia de 04.ACUM CPTOS PERIODO ABRIL 2012	19/02/2016 07:26 ...	Carpeta comprimi...	2,007 KB
Copia de 05.ACUM CPTOS PERIODO MAYO 2012	19/02/2016 07:26 ...	Carpeta comprimi...	1,047 KB
Copia de 06.ACUM CPTOS PERIODO JUNIO 2012	19/02/2016 07:26 ...	Carpeta comprimi...	2,056 KB

### 3. Auxiliar de pagos de nómina por cada trabajador:

Los datos para este punto se entregaron de manera oportuna, adjuntamos pantallazos con la información enviada, anexamos los extractos bancarios donde se visualiza los pagos de la nómina; igualmente se validó con las entidades bancarias los extractos de ingreso de nómina a los Empleados, el cual será suministrado próximamente, esto debido a que no tenemos auxiliares de pagos de nómina por cada trabajador.

 AUXILIAR DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	18/02/2016 03:01 ...	Carpeta de archivos
 AUXILIAR DE PAGOS DE NOMINA	19/02/2016 11:18 ...	Carpeta de archivos
 COMPROBANTE DE CONTABILIDAD DE LA CAUSACION DE LA NOMINA	22/02/2016 01:47 ...	Carpeta de archivos
 CONTRATOS DE TRABAJO	17/02/2016 01:38 ...	Carpeta de archivos
 NOMINA	15/03/2016 02:29 ...	Carpeta de archivos
 PLANILLA DE PAGO Y AJUSTES	17/02/2016 01:50 ...	Carpeta de archivos

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 08-2011	18/02/2016 05:22 ...	Archivo TIF	21,641 KB
 29-02-2012_31-03-2012	18/02/2016 04:47 ...	Archivo TIF	3,403 KB
 30-06-2011_31-07-2011	18/02/2016 05:00 ...	Archivo TIF	6,247 KB
 30-09-2011_31-10-2011	18/02/2016 05:09 ...	Archivo TIF	4,527 KB
 31-01-2012_29-02-2012	18/02/2016 04:45 ...	Archivo TIF	4,083 KB
 31-03-2012_30-04-2012	18/02/2016 04:52 ...	Archivo TIF	3,817 KB
 31-05-2012_30-06-2012	18/02/2016 04:49 ...	Archivo TIF	4,061 KB
 31-07-2011_31-08-2011	18/02/2016 05:04 ...	Archivo TIF	4,549 KB
 31-08-2011_30-09-2011	18/02/2016 05:06 ...	Archivo TIF	4,547 KB
 31-10-2011_30-11-2011	18/02/2016 05:15 ...	Archivo TIF	14,736 KB
 31-12-2011_31-01-2012	18/02/2016 04:43 ...	Archivo TIF	5,244 KB

### 4. Auxiliares de pago a seguridad social y parafiscales:

Los datos para este punto se entregaron de manera oportuna, adjuntamos pantallazos con la información enviada, La información que Almacenes Éxito suministro para este renglón y se encuentra debidamente certificado por revisoría fiscal es el registro contable que reposan en los libros de contabilidad de la organización para los periodos comprendidos entre Julio de 2011 a junio de 2012 y que se encuentran debidamente liquidados a los empleados de la muestra.

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 AUXILIAR DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	18/02/2016 03:01 ...	Carpeta de archivos	
 AUXILIAR DE PAGOS DE NOMINA	19/02/2016 11:18 ...	Carpeta de archivos	
 COMPROBANTE DE CONTABILIDAD DE LA CAUSACION DE LA NOMINA	22/02/2016 01:47 ...	Carpeta de archivos	
 CONTRATOS DE TRABAJO	17/02/2016 01:38 ...	Carpeta de archivos	
 NOMINA	15/03/2016 02:29 ...	Carpeta de archivos	
 PLANILLA DE PAGO Y AJUSTES	17/02/2016 01:50 ...	Carpeta de archivos	

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 CERTIFICACIONES PARAFISCALES	18/02/2016 03:01 ...	Adobe Acrobat D...	3,062 KB

5. Planilla de pago y ajustes: corroboramos que se entregó la información solicitada.

## 6. Contratos de Trabajo:

Se hizo entrega de todos los contratos de trabajo para los empleados seleccionados en la muestra, de igual forma los contratos están organizados por número de cedula lo cual facilita la búsqueda con la lista suministrada:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
AUXILIAR DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	18/02/2016 03:01 ...	Carpeta de archivos	
AUXILIAR DE PAGOS DE NOMINA	19/02/2016 11:18 ...	Carpeta de archivos	
COMPROBANTE DE CONTABILIDAD DE LA CAUSACION DE LA NOMINA	22/02/2016 01:47 ...	Carpeta de archivos	
CONTRATOS DE TRABAJO	17/02/2016 01:38 ...	Carpeta de archivos	
NOMINA	15/03/2016 02:29 ...	Carpeta de archivos	
PLANILLA DE PAGO Y AJUSTES	17/02/2016 01:50 ...	Carpeta de archivos	

CEDULA TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR
366214	Deconninck Romain Andre Philipp
390105	Damelincourt Josephine Marie Valentine
394819	Portelli Romain Matthieu
403311	Vuillemenot Mathilde Violaine
406493	Dalmon Elodie Camille
2969689	Figue Saenz Jorge Hernan
3032726	Bejarano Martin Remigio Efren
3033011	Bojaca Cruz Carlos
3197288	Amaya Montañez Misael

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
366214	10/02/2011 09:24 ...	Archivo TIF	14 KB
2969689	17/02/2016 09:40 ...	Archivo TIF	141 KB
2969689~1	29/08/2008 07:39 ...	Archivo TIF	23 KB
3032726	17/02/2016 09:40 ...	Archivo TIF	79 KB
3032726~1	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	19 KB
3032726~2	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	21 KB
3032726~3	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	18 KB
3032726~4	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	18 KB
3032726~5	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	21 KB
3032726~6	27/09/2010 01:15 ...	Archivo TIF	25 KB
3033011	17/02/2016 09:40 ...	Archivo TIF	186 KB
3197288	09/08/2010 04:58 ...	Archivo TIF	30 KB

### SEGUNDA – AUXILIOS Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Se adjuntan comprobantes de pago donde se pueden visualizar estos ingresos recibidos por los Empleados.

La información contable de los auxilios y pagos no constitutivos de salario se puede visualizar en los comprobantes de contabilidad de causación de la nómina.

### **TERCERA – AUXILIAR DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

*La información que Almacenes Éxito suministro para este renglón y se encuentra debidamente certificado por revisoría fiscal es el registro contable que reposan en los libros de contabilidad de la organización para los periodos comprendidos entre Julio de 2011 a junio de 2012 y que se encuentran debidamente liquidados a los empleados de la muestra.*

*Se entregaron los extractos bancarios donde se visualiza los pagos de la nómina; igualmente se validó con las entidades bancarias los extractos de ingreso de nómina a los Empleados, el cual será suministrado próximamente.*

### **CUARTA – EL APORTE NO CORRESPONDE CON EL IBC REPORTADO EN PILA**

*La observación “El aporte no corresponde con el IBC reportado en pila”, así como la columna “Peritaje” con los datos “79888446-2012-1”, corresponde a procesos de validación internos para la construcción de la información enviada en el requerimiento y no se constituyen como información relevante para el proceso en curso.*

### **QUINTO – NOMINA GENERAL DE LOS EMPLEADOS**

*Se envían las nóminas completas para verificación. Debido a la complejidad de la formulación en Excel no es posible enviarla formulada, pero al mismo tiempo se construyó un simulador para verificar cedulas de manera aleatoria”.*

### **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PORQUÉ DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS IBC DE LA UGPP y DE ALMACENES ÉXITO. - APORTES SALUD:**

Recibidas las explicaciones y los documentos requeridos, procedimos a verificar y solicitar nuevas aclaraciones y documentos en Julio 7 y Agosto 3 de 2016, obteniendo respuesta de ALMACENES ÉXITO y previa verificación de la información y explicaciones, logramos concluir que las principales diferencias en las liquidaciones de aportes elaboradas por las partes corresponden a que la UGPP incluyó en el Ingreso Base de Cotización (IBC) el subsidio de transporte, los auxilios no constitutivos de salario y el valor total pagado por vacaciones, sin distinguir que estas últimas por lo general las disfruta el trabajador en un término que cubre parte de DOS (2) MESES, al final del primer mes y a inicios del segundo, o inclusive, sale a vacaciones el día 30, se le paga el total pero el disfrute de las mismas es en el siguiente mes.

En síntesis, ALMACENES ÉXITO causó y liquidó los aportes sobre las vacaciones en el mes siguiente al de la fecha de pago, mientras que la UGPP los liquidó en el mes que se realizó el pago y de ahí la diferencia entre los IBC liquidados por las partes; y además hay que tener en cuenta que la UGPP incluyó el subsidio de transporte en su liquidación y determinación del IBC; en consecuencia, nuestra labor es determinar los efectos en la liquidación de los aportes a raíz de la inclusión de esos factores.

En primer lugar, al analizar la muestra de 412 registros de liquidaciones de APORTES A SALUD, encontramos que la diferencia entre el IBC de la UGPP y del ÉXITO asciende a la suma de \$98.203.050,35, que corresponde a un mayor valor de factores incluidos en la liquidación de aportes por la UGPP, tales como el subsidio de transporte, auxilios no salariales y el 100% del valor de vacaciones pagados, calculados así:

IBC MUESTRA SALUD 412	IBC \$
IBC UGPP	639.220.676,35
IBC ÉXITO	541.017.626,00
DIFERENCIA IBC UGPP - ÉXITO	98.203.050,35

Determinada la diferencia en los IBC SALUD procedemos a establecer los porcentajes de la diferencia, a saber:

DIFERENCIA ENTRE IBC UGPP y ÉXITO SALUD MUESTRA 412 REGISTROS		
IBC MUESTRA SALUD 412	IBC \$	PORCENTAJE
IBC UGPP	639.220.676,35	100%
IBC ÉXITO	541.017.626,00	0,85
DIFERENCIA IBC	98.203.050,35	0,15

La operación matemática anterior nos indica que entre el IBC de la UGPP y el IBC de Éxito existe una diferencia en promedio de la muestra de 412 liquidaciones por aportes a salud, aproximadamente del 15%, es decir, que la UGPP en el total liquidó un 15% más de aportes a salud, a raíz de incluir el subsidio de transporte, auxilios no salariales y el total pagado por vacaciones, sin tener en cuenta lo realmente causado,

Ahora bien, el hecho de que la UGPP haya incluido el subsidio de transporte y el 100% del valor pagado de vacaciones, sin tener en cuenta el periodo causado, genera que el IBC de la muestra aportes a salud (412) se incremente en la suma de \$98.203.050,35 y si a esta suma le aplicamos el porcentaje o tarifa de aporte a salud del 12.5%, el mayor valor liquidado por aportes asciende a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.275.381,29), cálculos que podemos resumir así:

IBC MUESTRA SALUD 412	IBC \$	PORCENTAJE APORTE A SALUD	MAYOR VALOR LIQUIDADO \$
IBC UGPP	639.220.676,35		
IBC ÉXITO	541.017.626,00		
DIFERENCIA IBC	98.203.050,35	12.5%	\$12.275.381,29

C) PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA MUESTRA AL TOTAL DE LA NÓMINA (POBLACIÓN) EN APORTES A SALUD:

Los resultados de la muestra, los proyectamos a todo el conjunto de nómina de ALMACENES ÉXITO por el periodo Julio de 2011 hasta Junio de 2012, para la liquidación de aportes a salud, en especial, los efectos del hecho de incluir factores como subsidio de transporte, auxilios no salariales y el total pagado por vacaciones sin tener en cuenta en valor realmente causado, con el siguiente procedimiento:

- 1 En primer lugar determinamos el IBC TOTAL de las liquidaciones realizadas por las partes y su diferencia:

IBC TOTALES	IBC \$
IBC UGPP	46.498.961.000,00
IBC ÉXITO	39.766.792.984,00
DIFERENCIA IBC 2011-2012	6.732.168.016,00

- 2 El mismo procedimiento que hicimos para determinar la diferencia en los aportes liquidados por las partes en la muestra salud (412), lo aplicamos para toda la nómina, así:

En la muestra de 412 liquidaciones de aportes a salud, determinamos que entre los aportes liquidados por la UGPP y los liquidados por el ÉXITO existe una diferencia del 15%, a raíz de incluir el subsidio de transporte, auxilios no salariales y el total de vacaciones pagadas sin tener en cuenta la causación de las mismas, en consecuencia, al total de la diferencia entre los Ingresos Bases de Cotización (IBC) determinado por las partes en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA y DOS MILLONES CIENTO SESENTA y OCHO MIL PESOS (\$6.732.168.000,00) le aplicamos el porcentaje calculado en la muestra del 15%, obteniendo que los aportes a salud liquidados por la UGPP se incrementaron en la suma de \$1.034.258.526,20, calculados así:

CONCEPTO	% SEGÚN MUESTRA	RESULTADO PROYECCIÓN MUESTRA
DIFERENCIA IBC SALUD 2011-2012		6.732.168.016,00
MAYOR VALOR APORTES SALUD SEGÚN PROYECCIÓN DE LA MUESTRA	15%	1.034.258.526,20

Ahora bien, para verificar la razonabilidad de la proyección de los resultados de la muestra a todo el conjunto de la nómina para la liquidación de aportes a salud del periodo Julio 2011 hasta Junio de 2012, debemos comparar dicho resultado con el mayor valor liquidado y cobrado por la UGPP según la Resolución objeto del proceso, así:

MAYOR VALOR APORTES SALUD SEGÚN PROYECCIÓN DE LA MUESTRA (15%)	1.034.258.526,20
MAYOR VALOR REAL DE APORTES SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA UGPP	865.766.900,00
DIFERENCIA APORTE 2011-2012	168.491.626,20
MARGEN DE ERROR DE LA PROYECCIÓN 16% y EL MÁXIMO ERA 5%	16%

En síntesis, la proyección de los resultados de la muestra con un supuesto de un porcentaje aproximado al 15% como mayor valor liquidado y cobrado por la UGPP nos genera un margen de error del 16%, muy superior a la estimación cuando se determinó el tamaño de la muestra en un 5%; por tanto, la propuesta inicial fue ampliar el tamaño de la muestra y separar cada uno de los factores incluidos por la UGPP que inciden en el mayor valor cobrado, tales como el subsidio de transporte, auxilios no salariales y el total de vacaciones pagadas sin tener en cuenta la causación de las mismas.

#### D) PRUEBAS PARA DETERMINAR LA CERTEZA DE LAS PROYECCIONES DE LAS MUESTRAS:

Proyectados los resultados de las muestras a la población total de liquidaciones de aportes a Salud y Parafiscales, verificamos que a pesar de que el margen de error estadístico se estimó en un máximo del 5%, con las pruebas de cálculos matemáticos de toda la población se presentó una diferencia del 16%; en consecuencia, en el año 2016 sugerimos que era necesario ampliar la muestra y hacer nuevos cálculos.

Con la suspensión del proceso por varios años, tan solo a partir de finales del año 2021, retomamos los estudios, sin embargo, las auxiliares que colaboraron en el trabajo inicial, hace 6 años, ya no estaban disponibles, en consecuencia, en lugar de trabajar con muestras estadísticas, decidimos contratar a una persona experta en el manejo del programa en Excel para trabajar con toda la población, es decir que logramos a través de este nuevo método verificar por varios medios un número mayor de liquidaciones, donde pudiéramos establecer la incidencia de cada uno de los factores incluidos por la UGPP en el mayor valor liquidado por aportes.

En síntesis, con nuestro trabajo inicial del estudio de las muestras estadísticas se determinó con certeza el motivo de las diferencias en las liquidaciones de aportes de las partes, que lo constituía el hecho de que la UGPP incluyó el Subsidio de Transporte, Auxilios no salariales y el total de vacaciones pagadas sin tener en cuenta su causación; sin embargo, no existía la misma certeza en las proyecciones de las cifras resultantes de las muestras a toda la población, es decir, a toda la nómina del periodo Julio 2011 hasta Junio 2012.

#### IV NUEVO MÉTODO DE AUDITORÍA A LAS LIQUIDACIONES DE APORTES UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EL PROGRAMA DE EXCEL:

Reiteramos que con base en el trabajo inicial pudimos determinar con certeza que el principal problema que dio origen a las diferencias de las liquidaciones de aportes a salud y parafiscales, fue que la UGPP incluyó en el Ingreso Base de Cotización (IBC), factores NO salariales, tales como: subsidio de transporte, auxilios no constitutivos de salario (entre otros: Plan Educativo Auxiliar Monetario, Auxilio Escolar, Auxilio Universitario, Beca Mejor Clase, Auxilio de Defunción, Subsidio Familiar, Auxilio Movilización, Auxilio Oftalmológico lentes, Plan computador), y además, el hecho de incluir el total pagado por vacaciones sin distinguir el valor causado realmente en el mes correspondiente a la liquidación; sin embargo, la complicación del trabajo era determinar exactamente el quantum de cada uno de esos valores que se incluyeron sin ser un factor salarial.

El nuevo procedimiento de cálculo consiste en comparar las liquidaciones de la UGPP y ALMACENES ÉXITO mediante fórmulas con funciones en Excel que buscan que coincidan los Ingresos Base de Cotización (IBC) descontando los valores incluidos de más, por conceptos de: subsidio de transporte, auxilios no salariales y el valor pagado por vacaciones más las realmente causadas; para el efecto dividimos las liquidaciones en dos grandes grupos, los registros de nómina que no tienen pagos por vacaciones y un segundo grupo donde se corrigió la causación de las vacaciones, a saber:

**A) REGISTROS DE LIQUIDACIÓN APORTES A SALUD QUE NO INCLUYEN VACACIONES:**

- 1 En primer lugar, excluimos el valor del subsidio de transporte, pudiendo determinar que, en 10.908 registros, por ese solo hecho, coincidieron las liquidaciones de la UGPP y las de ÉXITO, tal como se discrimina en el "CUADRO ANEXO N° 4 REGISTROS QUE COINCIDEN AL EXCLUIR EL SUB. TRANSPORTE"

No obstante, lo anterior, es importante señalar que la UGPP incluyó el subsidio de transporte en el IBC de 25.088 registros, liquidaciones de aportes a salud que presentamos en el CUADRO ANEXO N° 2 "REGISTROS CON SUB. TRANSPORTE SEGÚN UGPP" y que resumimos así:

CONCEPTO	N° REGISTROS EN QUE INCLUYÓ SUB. TRANSPORTE EN EL IBC	VALOR INCLUIDO POR LA UGPP POR SUB. TRANSPORTE
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	25.088	\$ 1.479.531.940,00

La UGPP incluyó el subsidio de transporte por la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS TREINTA y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.479.531.940,00)

- 2 En segundo lugar, en un archivo solo se tuvo en cuenta los registros que no tenían pago por vacaciones (20.536) y excluimos el valor de auxilios no constitutivos de salario, logrando que en 3.769 registros coincidieran las dos liquidaciones, tal como se discrimina en el "CUADRO ANEXO N° 5 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL EXCLUIR LOS AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO"
- 3 Igualmente, al excluir los otros auxilios, logramos que coincidieran 1.702 registros con igualdad de las liquidaciones, tal como se discrimina en el CUADRO ANEXO N° 6 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL EXCLUIR OTROS AUXILIOS NO SALARIALES
- 4 De otra parte, al ajustar 250 registros al mínimo legal, pero sin incluir el subsidio de transporte, también coincidieron las liquidaciones, tal como se discrimina en el CUADRO ANEXO N° 7 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL AJUSTARLOS AL SMLMV

- 5 Una última parte de 3.498 registros corresponde desafortunadamente, a los que se les incluyó los factores de subsidio de transporte y auxilios no salariales, por consiguiente, al estar combinados, no fue posible lograr la equivalencia de las dos liquidaciones, pero sí al revisar las nóminas de una gran muestra de registros pudimos verificar con certeza que sí se incluyeron el subsidio de transporte y auxilios no salariales, sin poder separar cuál fue la influencia de cada uno de ellos en el mayor valor de aportes, tal como se discrimina en el CUADRO ANEXO N° 8 “REGISTROS A LOS QUE SE LES INCLUYERON SUBSIDIO DE TRANSPORTE Y AUXILIOS NO SALARIALES – COMBINADOS”.
- 6 Por último, queda una mínima parte de registros que por razones de tiempo no pudimos verificar pero que su cuantía no modifica sustancialmente los resultados de las liquidaciones de aportes desarrolladas en este trabajo pericial, ni las conclusiones de la experticia.

El resumen del resultado de la aplicación de las fórmulas de Excel para determinar el porqué de las diferencias entre las liquidaciones de la UGPP y el ÉXITO, en los registros que no tienen pago por concepto de vacaciones lo presentamos en un cuadro resumen, donde destacamos que en 10.908 registros, sin incluir el transporte, la diferencia de los aportes fue de \$65.488.000.00; que en 1702 registros donde se incluyeron otros auxilios no salariales, la diferencia de aportes fue de \$23.296.000.00; en 3769, donde se incluyeron auxilios no constitutivos de salario, la diferencia de aportes fue de \$83.648.000.00; y en 3.498 registros donde se incluyeron los tres factores, la diferencia de aportes fue de \$114.395.000.00, para un gran total de mayor valor de aportes de \$293.195.000.00.

El cálculo de los mayores valores de aportes a salud, en los registros donde NO se incluye pago de vacaciones, lo presentamos en el Cuadro Anexo N° 3 que denominamos “ANÁLISIS ÉXITO-UGGP SALUD FINAL 5”, y que resumimos así:

REGISTROS LIQUIDACIÓN APORTES A SALUD QUE NO INCLUYEN VACACIONES					
RESUMEN COMPARACIÓN LIQUIDACIONES UGPP vs ÉXITO CON FORMULAS EN EXCEL	N° REGISTROS	IBC SALUD ÉXITO	IBC SALUD UGPP	DIFERENCIA IBC	DIFERENCIA APORTE
COINCIDE AL NO TENER EN CUENTA SUBSIDIO DE TRANSPORTE	10.908	10.722.616.000	11.246.523.000	523.907.000	65.488.375,00
ÉXITO REPORTÓ IBC DOBLE Y NO TUVO EN CUENTA OTROS FAC. SAL.	184	255.019.000	306.423.000	51.404.000	
VERIFICAR	3.498	5.523.390.145	6.438.550.500	915.160.355	114.395.044,38
ÉXITO NO TUVO EN CUENTA HORAS EXTRAS	54	20.200.000	24.553.000	4.353.000	
ÉXITO NO TUVO EN CUENTA BONIFICACIÓN SALARIAL	109	79.213.000	109.096.000	29.883.000	
ÉXITO NO TUVO ENCUENTA INCAPACIDAD	8	5.925.387	6.728.000	802.613	
<b>UGPP INCLUYÓ OTROS AUXILIOS</b>	<b>1.702</b>	<b>2.882.202.000</b>	<b>3.068.569.000</b>	<b>186.367.000</b>	<b>23.295.875,00</b>
<b>UGPP INCLUYÓ AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>3.769</b>	<b>5.321.441.000</b>	<b>5.990.624.000</b>	<b>669.183.000</b>	<b>83.647.875,00</b>
AJUSTADO AL SALARIO MÍNIMO LEGAL y UGPP INCLUYÓ SUBSIDIO DE TRANSPORTE	250	139.332.000	163.156.000	23.824.000	
<b>UGPP INCLUYÓ BONIFICACIONES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>37</b>	<b>61.733.000</b>	<b>112.348.000</b>	<b>50.615.000</b>	<b>6.326.875,00</b>
<b>UGPP INCLUYÓ OTROS INCENTIVOS</b>	<b>8</b>	<b>6.245.000</b>	<b>8.420.000</b>	<b>2.175.000</b>	
<b>UGPP INCLUYÓ PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>8</b>	<b>18.500.000</b>	<b>19.373.000</b>	<b>873.000</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>20.536</b>	<b>25.039.211.532</b>	<b>27.498.087.500</b>	<b>2.458.546.968</b>	<b>293.154.044,38</b>

En síntesis, los mayores valores liquidados y cobrados por aportes a salud por la UGPP en los registros que no tienen pago de vacaciones ascienden a la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$293.154.000.00)

## B) REGISTROS LIQUIDACIÓN DE APORTES A SALUD CORRIENDO LA CAUSACIÓN DE VACACIONES

Ahora bien, en los registros de liquidaciones donde se pagaron vacaciones se realizó el mismo trabajo, es decir, primero excluimos el subsidio de transporte, luego, los auxilios no salariales y las vacaciones pagadas tomando únicamente las causadas, con los siguientes resultados:

- 1 En primer lugar, excluimos las vacaciones pagadas, y liquidamos los aportes a salud causando las vacaciones del mes, logrando que coincidieran 3.934 registros, tal como se aprecia en el "CUADRO ANEXO N° 9 "REGISTROS QUE COINCIDEN CON LAS VACACIONES CAUSADAS y EXLUYENDO EL TOTAL PAGADO"
- 2 Igualmente, al excluir los otros auxilios, logramos que coincidieran 41 registros con igualdad de las liquidaciones.
- 3 Al excluir el valor de auxilios no constitutivos de salario, logramos que en 148 registros coincidieran las dos liquidaciones.
- 4 Excluyendo pagos no constitutivos de salario, logramos que coincidieran 8 registros con igualdad de las liquidaciones.
- 5 Posteriormente, al excluir de las liquidaciones las bonificaciones no constitutivas de salario, coincidieron 2 registros
- 6 Al excluir de las liquidaciones otros incentivos, coincidieron 5 registros.
- 7 Una última parte de 6.145 registros corresponde desafortunadamente, a los que se les incluyó los factores de subsidio de transporte, auxilios no salariales y el total de vacaciones pagadas, por consiguiente, al estar combinados, no fue posible lograr la equivalencia de las dos liquidaciones, pero al revisar las nóminas de una gran muestra de registros pudimos verificar con certeza que sí se incluyeron el subsidio de transporte, auxilios no salariales, y el total de las vacaciones pagadas, sin poder separar cuál fue la influencia de cada uno de ellos en el mayor valor de aportes, tal como se discriminó en el CUADRO ANEXO N° 10 "REGISTROS EN LOS QUE SE INCLUYÓ SUBSIDIO DE TRANSPORTE, AUXILIOS NO SALARIALES Y TOTAL DE VACACIONES PAGADAS – COMBINADOS".
- 8 Por último, queda una mínima parte de registros que, por razones de tiempo, no pudimos verificar pero que su cuantía no modifica sustancialmente los resultados de las liquidaciones de aportes desarrolladas en este trabajo pericial, ni las conclusiones de la experticia.

El resumen del resultado de la aplicación de las fórmulas de Excel para determinar el porqué de las diferencias entre las liquidaciones de la UGPP y el ÉXITO, en los registros que SÍ tienen pago por concepto de vacaciones lo presentamos en un cuadro resumen, donde destacamos que en 3.934 registros, excluyendo las vacaciones pagadas e incluyendo las vacaciones realmente causadas en el mes, la diferencia de los aportes fue de \$176.500.000,00; que en 41 registros donde se incluyeron otros auxilios no salariales, la diferencia de aportes fue de \$1.792.000,00; en 148 registros, donde se incluyeron auxilios no constitutivos de salario, la diferencia de aportes fue de \$3.727.000,00; en 5 registros donde se incluyeron otros incentivos, la diferencia de aportes fue de \$266.375,00; en 8 registros donde se incluyeron pagos no constitutivos de salario, la diferencia de aportes fue de \$470.000,00; y finalmente, en 6145 registros en cuales se incluyeron los tres factores, la diferencia de aportes fue de \$260.867.812,50, para un gran total de mayor valor de aportes de \$ 443.948.000,00.

El cálculo de los mayores valores de aportes a salud, en los registros que incluían pago de vacaciones, lo presentamos en el Cuadro Anexo N° 3 que denominamos “ANÁLISIS ÉXITO-UGGP SALUD FINAL 5”, y que resumimos así:

REGISTROS LIQUIDACIÓN DE APORTES A SALUD CORRIENDO VACACIONES CAUSADAS					
RESUMEN COMPARACIÓN LIQUIDACIONES UGPP vs ÉXITO CON FORMULAS EN EXCEL	Cantidades	IBC SALUD ÉXITO	IBC SALUD UGPP	DIFERENCIA IBC	DIFERENCIA APORTES
LIQUIDACIÓN DE VACACIONES SOLO DÍAS	3.934	4.943.266.000	6.355.424.000	1.412.000.000	176.500.000,00
FALTA VERIFICAR ERROR EN IBC DE ÉXITO vs	-	-	-	-	-
FALTA VERIFICAR DIFERENCIA VACACIONES (IBC DE ÉXITO vs PERITO)	6.145	8.765.427.610	11.692.416.500	2.086.942.500	260.867.812,50
FALTA VERIFICAR DIFERENCIA HORAS EXTRAS VACACIONES (IBC DE ÉXITO vs PERITO)	147	144.507.000	196.903.000	43.324.000	
FALTA VERIFICAR DIFERENCIA BONIFICACIÓN VACACIONES (IBC DE ÉXITO vs PERITO)	7	5.324.000	8.376.000	1.157.000	
FALTA VERIFICAR DIFERENCIA INCAPACIDAD VACACIONES (IBC DE ÉXITO vs PERITO)	146	193.000.000	234.089.000	19.812.000	
<b>UGPP INCLUYÓ OTROS AUXILIOS</b>	41	109.565.000	129.085.000	14.337.000	1.792.125,00
<b>UGPP INCLUYÓ AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	148	128.096.000	187.053.000	29.817.000	3.727.125,00
<b>UGPP INCLUYÓ BONIFICACIONES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	2	10.771.000	13.486.000	2.595.000	324.375,00
<b>UGPP INCLUYÓ OTROS INCENTIVOS</b>	5	10.152.000	12.405.000	2.131.000	
<b>UGPP INCLUYÓ PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	8	16.235.000	20.543.000	3.758.000	
TOTALES	10.583			3.615.873.500	443.211.437,50
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>31.119</b>				<b>736.365.481,88</b>

En síntesis, los mayores valores liquidados y cobrados por aportes a salud por la UGPP en los registros que SÍ tienen pago de vacaciones ascienden a la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$443.948.000,00)

En conclusión, por el hecho de que la UGPP haya incluido en sus liquidaciones de aportes a salud el subsidio de transporte, los auxilios no salariales y el pago total de vacaciones, sin tener en cuenta el valor realmente causado en el mes, liquidó un mayor valor de aportes TOTAL POR SALUD que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$736.365.000,00)

De otra parte, respecto a los registros sobre los que no existía ninguna coincidencia, solicitamos las aclaraciones a la demandante Almacenes Éxito, logrando establecer que en esos casos los motivos de las diferencias en las liquidaciones eran de diversa índole, es decir que en la liquidación realizada por la UGPP, además de haber incluido el subsidio de transporte, también incluyó auxilios y demás factores no salariales y, además, liquidó incluyendo el valor total pagado por vacaciones sin tener en cuenta la causación en el periodo realmente disfrutado por el trabajador.

C) AUDITORÍA A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA PARA ESTABLECER LOS CONCEPTOS DE PAGO DE AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:

Es importante agregar que para determinar cuáles auxilios no salariales incluyó la UGPP en sus liquidaciones de aportes a salud, revisamos y comparamos un buen número de los Comprobantes de Pago de Nómina del periodo comprendido entre Julio de 2011 hasta Junio de 2012, con los siguientes resultados:

PAGOS INCLUIDOS POR LA UGPP EN EL IBC DE AUXILIOS NO SALARIALES			
PERIODO	CÉDULA	NOMBRE	PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO INCLUIDOS POR LA UGPP
2011-7	29123132	Morales Prado Sandra Milena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	32754680	Duran Barros Jazmin Elena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y PLAN COMPUTADOR
2011-7	43451621	Pulgarín Guerra Blanca Nieves	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO FAMILIAR
2011-7	53031744	Olmos Sanchez Angela	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	86044065	Ariza Manzo Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PRIMA DE UBICACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-7	98627090	Parra Gomez Jorge Ivan	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-8	16630319	Palta Galarza Fernando	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-8	32718904	Peña Peña Rocio Del Carmen	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	15403512	Zabala Quiroz Jorge E	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-9	24398686	Sanchez Hurtado Elizabeth	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	72002656	Ochoa Valencia Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PLAN COMPUTADOR y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-9	72123449	Castro Lopez Gustavo Adolfo	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-10	79706970	García Pachón Julio César	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-11	3800743	Castellon Vargas Alfredo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRECEN EN NÓMINA

2011-11	71652811	Correa Muñoz John Jairo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRESEN EN NÓMINA
2011-12	1085253127	Mojica Medina Karen Marcela	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	1098625752	Jaimes Nossa Yulexy	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	19483837	Correa Martinez Pedro	AUXILIO DE DEFUNCIÓN
2011-12	51746273	Urrego Torres Gloria	AUXILIO DE MOVILIZACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-1	94379143	Bermudez Tejada, John Jairo	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2012-1	98570421	Hincapie Moreno, Nelson Manuel	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	1032386955	Rodriguez Gomez, Cindy Johana	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	11313414	Gongora Molina, Alfredo	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	12400416	Herrera Alvarado, Yair	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19325665	Rivera Najas, Pedro	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19455142	Contreras Zamora, Jesus Alfredo	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	22563459	Bolaño Anillo, Lucila Esther	AUXILIO ESCOLAR , PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	23607674	Franco Olmos, Ana Victoria	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	24333754	Duque Jimenez, Carolina	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	27891965	Bermonth Martinez, Natalia	EL AUXILIO ESCOLAR, EL AUXILIO UNIVERSITARIO y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	32701234	Meza Tilano, Shirles	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, EL AUXILIO BRIGADA BOMBEROS y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	35253537	Garcia Novoa, Diana Maria	AUXILIO ESCOLAR, LA PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	36719415	Camargo Redondo, Maria Jose	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4104967	Guevara Olivarez, Omar Yecid	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4133823	Sandoval Nunez, Jose Orlando	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	44156445	Duran Rodriguez, Yesenia Isabel	AUXILIO ESCOLAR, y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51852762	Naranjo Guerrero, Rosa	AUXILIO ESCOLAR, y AUXILIO UNIVERSITARIO

2012-3	51857887	Morales Valencia, Gloria	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, AUXILIO BRIGADA BOMBEROS, AUXILIO OFTALMOLOGICO LENTES y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51867307	Jimenez Benito, Luz Aleida	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-4	7573434	Pabon Orozco, Carlos Alberto	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE

**D) AUDITORÍA A LAS LIQUIDACIONES POR APORTES PARAFISCALES:**

El mismo procedimiento que utilizamos para determinar las diferencias en las liquidaciones a salud, lo aplicamos a las liquidaciones de parafiscales (ARL, SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN) constatando que igualmente la UGPP incluyó en dichas liquidaciones el subsidio de transporte y auxilios no salariales.

Como ejemplo, presentamos los registros de liquidación de parafiscales, de los mismos trabajadores a los que se liquidó el aporte a salud y donde igualmente se incluyó el subsidio de transporte y los auxilios no salariales, entre otros:

Sub sistema	PERIODO	CEDULA	IBC UGPP ARP	IBC ÉXITO ARP	DIFERENCIA LIQUIDACIÓN APORTES ARL	OBSERVACIONES
SALUD	2012-2	11.440.588	3.223.000,00	2.958.000	33.200,00	La UGPP Incluyó auxilios no salariales
ARL	2012-2	11.440.588	3.223.000,00	2.958.000	1.400,00	La UGPP Incluyó auxilios no salariales

En síntesis, después de CUATRO (4) MESES de verificaciones de las liquidaciones realizadas por las partes utilizando como herramienta el programa EXCEL, logramos tener certeza de nuestras conclusiones y fue posible contestar el cuestionario propuesto en la prueba pericial y ordenado por el tribunal, que resolveremos en el siguiente acápite denominado “DESARROLLO DEL DICTÁMEN”.

**V DESARROLLO DEL DICTAMEN.**

**RESPUESTA AL CUESTIONARIO y LIQUIDACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Establecidas las bases para liquidar los aportes a seguridad social, en especial de Salud, Pensión y del Fondo de Solidaridad, sobre las que existe diferencia entre lo pagado por la demandante ALMACENES ÉXITOS S.A y lo exigido por la demandada UGPP, procedemos a contestar el cuestionario y a presentar el resumen de las liquidaciones realizadas por el Perito, así:

CUESTIONARIO:

**“a. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los IBC registrados en nómina por parte de ALMACENES ÉXITO S.A. para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”**

RESPUESTA A: No existen inconsistencias relevantes entre los valores registrados en nómina y los aportes liquidados por ALMACENES ÉXITO.

**“b. Sírvase manifestar si los IBC tomados por parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales coinciden con los registrados en nómina por parte de ALMACENES ÉXITO S.A.”**

RESPUESTA B: No coinciden las bases de liquidación tomadas por las partes para liquidar los aportes a seguridad social y parafiscales; es decir, que el IBC tomado por parte de la UGPP como base para liquidar los aportes difiere del registrado por parte de ALMACENES ÉXITO S.A.

En principio podemos afirmar que entre los valores registrados por ALMACENES ÉXITO S.A. y los IBC tomados por la UGPP, existen más de 45.000 registros que no coinciden, para liquidar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del periodo JULIO DE 2011 A JUNIO DE 2012, diferencia que resumimos así:

CONCEPTO	N° de REGISTROS LIQUIDACIONES APORTES
IBC SALUD UGPP	31.008
IBC ARL UGPP	11.005
IBC SENA/ICBF UGPP	1.065
IBC ICBF UGPP	1.180
IBC CAJA DE COMPENSACIÓN UGPP	1.245
TOTAL, REGISTROS y MUESTRAS ESTADÍSTICAS	45.503

RESPUESTA B.1.- APORTES A SALUD: En los aportes a salud, es donde se presentan mayores diferencias entre lo liquidado por la UGPP y ALMACENES ÉXITOS S.A, así lo pudimos determinar en 31.169 registros con Diferencias en el IBC, que resumimos así:

- 1 En 25.088 registros la UGPP incluyó el subsidio de transporte en el IBC.
- 2 En 3.934 registros, la diferencia en el IBC radicó por sistema de liquidación, la UGPP liquidó los aportes sobre el valor pagado sin importar a qué mes corresponde dicho pago, es decir, en el momento del pago; y ÉXITO los liquidó por el sistema de causación, así por ejemplo cuando el trabajador salió a vacaciones, ÉXITO le pagó el total de la vacación a favor del trabajador, pero causó los aportes teniendo en cuenta los días de vacaciones gozados en cada mes.



**“c.Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A., fueron registradas contablemente pagos no constitutivos de salario.”**

RESPUESTA C: Sí, de los comprobantes, soportes de la nómina y certificaciones de revisoría fiscal se desprende que en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A, se registraron pagos no constitutivos de salario.

**“d.Sírvase informar que pagos no constitutivos de salario fueron registrados en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A.”**

RESPUESTA D: En los Comprobantes de Pago de la nómina de cada trabajador, se discrimina uno a uno los factores pagados, en los extractos bancarios se visualiza los pagos de nómina, auxiliares de pagos de nómina, planillas de pago y además con las certificaciones de revisoría fiscal, pudimos verificar los siguientes pagos que se registraron en la contabilidad de Almacenes Éxito, que según la convención de trabajo no constituyen salario, a saber:

PAGOS INCLUIDOS POR LA UGPP EN EL IBC DE AUXILIOS NO SALARIALES			
PERIODO	CÉDULA	NOMBRE	PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO INCLUIDOS POR LA UGPP
2011-7	29123132	Morales Prado Sandra Milena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	32754680	Duran Barros Jazmin Elena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y PLAN COMPUTADOR
2011-7	43451621	Pulgarín Guerra Blanca Nieves	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO FAMILIAR
2011-7	53031744	Olmos Sanchez Angela	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	86044065	Ariza Manzo Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PRIMA DE UBICACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-7	98627090	Parra Gomez Jorge Ivan	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-8	16630319	Palta Galarza Fernando	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-8	32718904	Peña Peña Rocio Del Carmen	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	15403512	Zabala Quiroz Jorge E	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-9	24398686	Sanchez Hurtado Elizabeth	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	72002656	Ochoa Valencia Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PLAN COMPUTADOR y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-9	72123449	Castro Lopez Gustavo Adolfo	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-10	79706970	García Pachón Julio César	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-11	3800743	Castellon Vargas Alfredo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRECEN EN NÓMINA

2011-11	71652811	Correa Muñoz John Jairo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRECEN EN NÓMINA
2011-12	1085253127	Mojica Medina Karen Marcela	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	1098625752	Jaimes Nossa Yulexy	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	19483837	Correa Martinez Pedro	AUXILIO DE DEFUNCIÓN
2011-12	51746273	Urrego Torres Gloria	AUXILIO DE MOVILIZACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-1	94379143	Bermudez Tejada, John Jairo	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2012-1	98570421	Hincapie Moreno, Nelson Manuel	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	1032386955	Rodriguez Gomez, Cindy Johana	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	11313414	Gongora Molina, Alfredo	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	12400416	Herrera Alvarado, Yair	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19325665	Rivera Najas, Pedro	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19455142	Contreras Zamora, Jesus Alfredo	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	22563459	Bolaño Anillo, Lucila Esther	AUXILIO ESCOLAR , PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	23607674	Franco Olmos, Ana Victoria	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	24333754	Duque Jimenez, Carolina	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	27891965	Bermonth Martinez, Natalia	EL AUXILIO ESCOLAR, EL AUXILIO UNIVERSITARIO y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	32701234	Meza Tilano, Shirles	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, EL AUXILIO BRIGADA BOMBEROS y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	35253537	Garcia Novoa, Diana Maria	AUXILIO ESCOLAR, LA PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	36719415	Camargo Redondo, Maria Jose	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4104967	Guevara Olivarez, Omar Yecid	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4133823	Sandoval Nunez, Jose Orlando	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	44156445	Duran Rodriguez, Yesenia Isabel	AUXILIO ESCOLAR, y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51852762	Naranjo Guerrero, Rosa	AUXILIO ESCOLAR, y AUXILIO UNIVERSITARIO
2012-3	51857887	Morales Valencia, Gloria	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, AUXILIO BRIGADA BOMBEROS, AUXILIO

			OFTALMOLOGICO LENTES y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51867307	Jimenez Benito, Luz Aleida	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-4	7573434	Pabon Orozco, Carlos Alberto	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE

***“e. Determine si en la liquidación que hizo la UGPP para el cálculo de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para el año 2011 y 2012 se sumaron como base aportes pagos no constitutivos de salario.”***

RESPUESTA E: SÍ, la UGPP incluyó en su liquidación todos los valores pagados a cada trabajador, inclusive el subsidio de transporte, y los que consideró NO salariales tales como el subsidio de transporte, y los que consideró NO salariales tales como Plan Educativo Auxiliar Monetario, Auxilio Escolar, Auxilio Universitario, Beca Mejor Clase, Auxilio de Defunción, Subsidio Familiar, Auxilio Movilización, Auxilio Oftalmológico lentes, Plan computador los limitó al 40% de que trata el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, más el 100% de los valores pagados por sueldo, horas extras y vacaciones.

***“f. Sírvase informar que pagos no salariales han sido tomados como parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”***

RESPUESTA F: Reiteramos que la UGPP incluyó erradamente el subsidio de transporte en el IBC de sus liquidaciones en más de 25.088 registros.

La UGPP incluyó en su liquidación todos los valores pagados a cada trabajador, inclusive el subsidio de transporte, y los que consideró NO salariales tales como ... los limitó al 40% de que trata el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, más el 100% de los valores pagados por sueldo, horas extras y vacaciones.

PAGOS INCLUIDOS POR LA UGPP EN EL IBC DE AUXILIOS NO SALARIALES			
PERIODO	CÉDULA	NOMBRE	PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO INCLUIDOS POR LA UGPP
2011-7	29123132	Morales Prado Sandra Milena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	32754680	Duran Barros Jazmin Elena	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y PLAN COMPUTADOR
2011-7	43451621	Pulgarín Guerra Blanca Nieves	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO FAMILIAR
2011-7	53031744	Olmos Sanchez Angela	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-7	86044065	Ariza Manzo Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PRIMA DE UBICACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-7	98627090	Parra Gomez Jorge Ivan	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO

2011-8	16630319	Palta Galarza Fernando	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-8	32718904	Peña Peña Rocio Del Carmen	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	15403512	Zabala Quiroz Jorge E	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2011-9	24398686	Sanchez Hurtado Elizabeth	AUXILIO DE DEFUNCIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-9	72002656	Ochoa Valencia Juan Carlos	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO, PLAN COMPUTADOR y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-9	72123449	Castro Lopez Gustavo Adolfo	AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-10	79706970	García Pachón Julio César	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y AUXILIO DE MOVILIZACIÓN
2011-11	3800743	Castellon Vargas Alfredo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRECEN EN NÓMINA
2011-11	71652811	Correa Muñoz John Jairo	AUXILIO OFTALMOLÓGICO LENTES y/o OTROS PAGOS QUE NO APRECEN EN NÓMINA
2011-12	1085253127	Mojica Medina Karen Marcela	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	1098625752	Jaimes Nossa Yulexy	BECA MEJOR DE LA CLASE y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2011-12	19483837	Correa Martinez Pedro	AUXILIO DE DEFUNCIÓN
2011-12	51746273	Urrego Torres Gloria	AUXILIO DE MOVILIZACIÓN y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-1	94379143	Bermudez Tejada, John Jairo	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO
2012-1	98570421	Hincapie Moreno, Nelson Manuel	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	1032386955	Rodriguez Gomez, Cindy Johana	EL AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	11313414	Gongora Molina, Alfredo	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	12400416	Herrera Alvarado, Yair	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19325665	Rivera Najas, Pedro	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	19455142	Contreras Zamora, Jesus Alfredo	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	22563459	Bolaño Anillo, Lucila Esther	AUXILIO ESCOLAR , PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	23607674	Franco Olmos, Ana Victoria	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	24333754	Duque Jimenez, Carolina	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	27891965	Bermonth Martinez, Natalia	EL AUXILIO ESCOLAR, EL AUXILIO UNIVERSITARIO y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE

2012-3	32701234	Meza Tilano, Shirles	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, EL AUXILIO BRIGADA BOMBEROS y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	35253537	Garcia Novoa, Diana Maria	AUXILIO ESCOLAR, LA PRIMA OPERACIÓN CAJA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	36719415	Camargo Redondo, Maria Jose	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4104967	Guevara Olivarez, Omar Yecid	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	4133823	Sandoval Nunez, Jose Orlando	AUXILIO ESCOLAR, BONIFICACIÓN EBITDA y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	44156445	Duran Rodriguez, Yesenia Isabel	AUXILIO ESCOLAR, y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51852762	Naranjo Guerrero, Rosa	AUXILIO ESCOLAR, y AUXILIO UNIVERSITARIO
2012-3	51857887	Morales Valencia, Gloria	AUXILIO ESCOLAR, AUXILIO UNIVERSITARIO, AUXILIO BRIGADA BOMBEROS, AUXILIO OFTALMOLOGICO LENTES y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-3	51867307	Jimenez Benito, Luz Aleida	AUXILIO ESCOLAR y SUBSIDIO DE TRANSPORTE
2012-4	7573434	Pabon Orozco, Carlos Alberto	PLAN EDUCATIVO AUXILIAR MONETARIO y SUBSIDIO DE TRANSPORTE

CONCEPTO	PERIODO	N° DE CÉDULA	VALOR DEL AUXILIO \$
Auxilio de Movilización	2011-11	CC79622625	179.000
Auxilio por fallecimiento familiar	2011-12	CC45432901	566.700
Auxilio Escolar	2012-3	CC35477792	680.040
Beca Mejor de la Clase	2012-6	CC3837956	1.700.100

***“g. Sírvase expresar la implicación en el cálculo y pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los pagos no constitutivos de salario.”***

RESPUESTA G1: LA UGPP INCLUYÓ EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE EN EL IBC:

La UGPP incluyó el subsidio de transporte en el IBC, en 25.088 liquidaciones de Aportes a Salud.

El hecho de que la UGPP incluyera el subsidio de transporte en el IBC base de sus liquidaciones, implica que sobre ese IBC calculó un mayor valor de aportes y ordenó al Éxito hacer unos ajustes en los pagos de esos aportes, valores que exceden al valor real obligado a pagar.

Así por ejemplo, tenemos de una parte, que sobre 10.908 registros el IBC Liquidado por la UGPP de aportes a salud, con Subsidio de Transporte asciende a un total de \$11.246.523.000.00 y para ALMACENES ÉXITO sin subsidio de transporte tan solo suma \$10.722.616.000.00, presentándose así una diferencia en el Ingreso Base de

Cotización (IBC) de \$523.907.000.00, al que le si aplicamos el porcentaje o tarifa de aporte a salud del 12.5%, nos representa un mayor valor de Aportes a Salud por la suma de SESENTA y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$65.488.000,00), que calculamos y presentamos en el CUADRO ANEXO N° 3, y que resumimos así:

COINCIDE AL NO TENER EN CUENTA SUBSIDIO DE TRANSPORTE					
N° REGISTROS	IBC UGPP \$	IBC ÉXITO \$	DIFERENCIA	APORTE %	MAYOR VALOR APORTE \$
10.908	11.246.523.000	10.722.616.000	523.907.000	12.5 %	65.488.000,00

RESPUESTA G2: LIQUIDACIÓN APORTES SALUD POR LA UGPP SOBRE EL TOTAL PAGADO POR VACACIONES SIN TENER EN CUENTA EL PERIODO CAUSADO:

Recordemos que la principal diferencia en el IBC utilizado por las partes radicó en el sistema de liquidación, la UGPP liquidó los aportes sobre el valor pagado sin importar a qué mes corresponde dicho pago, es decir, en el momento del pago; y ÉXITO los liquidó por el sistema de causación, así por ejemplo cuando el trabajador salió a vacaciones, ÉXITO le pagó el total de la vacación, pero causó y pagó los aportes teniendo en cuenta los días de vacaciones gozados en cada mes.

Por lo anterior, el hecho de que la UGPP incluyera en el IBC base de sus liquidaciones el total pagado por vacaciones, implica que sobre ese IBC calculó un mayor valor de aportes, así:

En 3.934 registros de liquidaciones de aportes a salud, la UGPP incluyó el Total Pagado por VACACIONES, el IBC TOTAL asciende a la suma de \$6.355.424.000.00 y para ALMACENES ÉXITO dicho IBC TOTAL causando únicamente las vacaciones disfrutadas por el trabajador en el mes correspondiente, tan solo asciende a la suma 4.943.266.000.00, presentándose así una diferencia en el Ingreso Base de Cotización (IBC) de \$1.412.000.000.00, valor al que si le aplicamos el porcentaje o tarifa de aporte a salud del 12.5%, nos representa un mayor valor de Aportes a Salud por la suma de CIENTO SETENTA y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$176.500.000,00), que calculamos y presentamos en el CUADRO ANEXO N° 3, y que resumimos así:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES SOLO DÍAS CAUSADOS COINCIDE PERITO vs ÉXITO				
N° REGISTROS	IBC ÉXITO	IBC UGPP	DIFERENCIA IBC	DIFERENCIA APORTES
3.934	4.943.266.000	6.355.424.000	1.412.000.000	176.500.000,00

***“h. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITO S.A, se registran pagos por concepto de horas extras.”***

RESPUESTA H: Sí, de los comprobantes y soportes de la nómina se desprende que en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A, se registraron pagos por concepto de horas extras.

***“i. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de horas extras con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A. por estos conceptos.”***

RESPUESTA H: NO, de las pruebas de auditoría y cálculos en Excel podemos determinar con certeza que en los registros de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales, se incluyó el valor de las horas extras en la base de liquidación, en consecuencia, no existen inconsistencias en los registros contables de ALMACENES ÉXITO S.A, por los pagos de aportes que incluyen horas extras.

No obstante lo anterior, en la comparación de las liquidaciones por un total de 31.179 registros, resultó una pequeña diferencia en 54 registros que por razones de tiempo, no pudimos verificar y que ascendería a un menor valor de aportes por la suma de \$544.125.00, valor insignificante comparado con el total en discusión por aportes a salud de más de \$865.000.000.00, pues no representa ni el 6 x 10.000 (0.0006)

***“j. Sírvase informar que pagos no salariales han sido tomados por parte de la UGPP como base para realizar aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.”***

RESPUESTA J: Reiteramos que la UGPP incluyó el subsidio de transporte en el IBC de sus liquidaciones en más de 25.088 registros.

La UGPP incluyó en su liquidación todos los valores pagados a cada trabajador, inclusive el subsidio de transporte, y los que consideró NO salariales tales como Plan Educativo Auxiliar Monetario, Auxilio Escolar, Auxilio Universitario, Beca Mejor Clase, Auxilio de Defunción, Subsidio Familiar, Auxilio Movilización, Auxilio Oftalmológico lentes, Plan computador, entre otros y los limitó al 40% de que trata el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, más el 100% de los valores pagados por sueldo, horas extras y vacaciones.

A la anterior conclusión pudimos llegar determinado las diferencias de las liquidaciones realizadas por las partes, en las que se estableció que el factor determinante de dichas diferencias radicó en la inclusión por parte de la UGPP de auxilios y otros pagos que no constituyen salario, y para determinar el concepto en cada caso con una muestra de 5008 registros agrupados en NÓMINA con los conceptos denominados OTROS AUXILIOS y AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO que se compararon con

los Comprobantes de Pago de la nómina, y los valores más comunes y representativos, tal como se relacionó en el cuadro anexo a la PREGUNTA F.

***“k. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITO S.A., se registran pagos por concepto de vacaciones disfrutadas en tiempo.”***

RESPUESTA K: SÍ, Almacenes Éxito registró en su contabilidad por el sistema de causación, los pagos por concepto de vacaciones en tiempo a favor del trabajador, y así mismo, causó los aportes teniendo en cuenta los días de vacaciones gozados en cada mes.

***“l. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de vacaciones disfrutadas en tiempo con los aportes parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A, por estos conceptos.”***

RESPUESTA L: NO, de las pruebas de auditoría y cálculos en Excel podemos determinar con certeza que no existen inconsistencias en los registros contables de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales, realizados por ALMACENES ÉXITO S.A, respecto a las vacaciones en tiempo causadas y pagadas.

No obstante lo anterior, reiteramos que la principal diferencia entre las liquidaciones realizadas por las partes, radicó en el sistema de liquidación, la UGPP liquidó los aportes sobre el valor pagado sin importar a qué mes corresponde dicho pago, es decir, en el momento del pago; y ÉXITO los liquidó por el sistema de causación, así por ejemplo cuando el trabajador salió a vacaciones, ÉXITO le pagó el total de la vacación, pero causó contablemente ese rubro de vacaciones y pagó los aportes teniendo en cuenta los días de vacaciones gozados en cada mes.

***“m. Sírvase informar si en la contabilidad de ALMACENES ÉXITO S.A., se registran pagos por concepto de vacaciones compensadas en dinero.”***

RESPUESTA M: SI, de los comprobantes y soportes de la nómina se desprende que en la contabilidad de ALMACANES ÉXITO S.A, se registraron pagos por concepto de vacaciones compensadas en dinero.

***“n. Sírvase manifestar si existe alguna inconsistencia entre los registros contables de pagos de vacaciones compensadas en dinero con los aportes parafiscales realizados por ALMACENES ÉXITO S.A, por estos conceptos.”***

RESPUESTA N: NO, de las pruebas de auditoría y cálculos en Excel podemos determinar con certeza que en los registros de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales, se incluyó el valor de vacaciones compensadas en dinero en la base de

liquidación, en consecuencia, no existen inconsistencias en los registros contables de ALMACANES ÉXITO S.A, por los pagos de aportes donde incluye vacaciones compensadas en dinero.

***“o. Sírvase Informar si la UGPP ha establecido pagos de aportes parafiscales sobre cotizantes tipo 12 y 19 (aprendices en fase lectiva y práctica).”***

RESPUESTA O: La UGPP estableció aportes a ARL para los aprendices en fase práctica.

En los demás parafiscales la UGPP no liquidó aportes, salvo la trabajadora Fernández Chicangana, Karen Vanessa, identificada con cédula N° 1013636426, aduciendo que no es aprendiz porque el contrato finalizó con anterioridad (No aprendiz - contrato finaliza con anterioridad // Consulta Sispro)

***“p. Sírvase informar a que valor ascienden los pagos de aportes parafiscales establecidos por parte de la UGPP sobre cotizantes tipo 12 y 19 (aprendices en fase lectiva y práctica).”***

RESPUESTA P: APORTES A ARL: La UGPP sobre un IBC por la suma de \$17.657.000.00, liquidó por aportes de riesgos (ARL) la suma de \$174.800.00.

Respecto a la trabajadora Fernandez Chicangana, Karen Vanessa, identificada con cédula N° 1013636426, liquidó y cobró la suma de \$12.600.00 por concepto de aportes a caja de compensación; \$9.500.00 a ICBF; y SENA, \$6.300.00.

***“q. Partiendo de una muestra estadística significativa, explicando que metodología se va a ampliar, así como la validez de la misma, del universo de los contratos de trabajo vigentes durante los periodos de junio a diciembre de 2011 y enero a junio de 2012, señale si en los eventos en los que se hicieron pagos no salariales éstos excedieron el 40% del total de la remuneración del trabajador, y en caso afirmativo señale si fueron realizados aportes al sistema de seguridad social sobre los pagos no salariales que excedieron el 40% del total de la remuneración.”***

RESPUESTA Q: Sí, sobre los pagos no salariales que excedieron el 40% del total de la remuneración se liquidaron y pagaron los aportes a seguridad social.

El estudio y metodología de las muestras estadísticas de cada concepto de aportes a seguridad social y parafiscales, así como la validez, margen de error 5% y confianza de resultados, los presentamos en el acápite denominado BASES y PROCEDIMIENTOS DEL DICTAMEN, y que resumimos en el siguiente cuadro:

TP	N	COEFICIENTES	28.240	31.007
ERROR	e	0,03	0,05	0,05
CONFIANZA		0,97	0,950	0,950
PROPORCION DE ÉXITO	p	0,91	0,91	0,91
PROPORCIÓN DE ERROR	q	0,09	0,09	0,09
Z		2,17	1,96	1,96

## VI CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

El motivo principal de las diferencias entre las liquidaciones de aportes elaboradas por las partes corresponde a que la UGPP incluyó en el Ingreso Base de Cotización (IBC) el subsidio de transporte, los auxilios no constitutivos de salario y el valor total pagado por vacaciones, sin distinguir que estas últimas por lo general las disfruta el trabajador en un término que cubre parte de DOS (2) MESES, al final del primer mes y a inicios del segundo, o inclusive, sale a vacaciones el día 30, se le paga el total pero el disfrute de las mismas es en el siguiente mes; y, por el contrario, ALMACENES ÉXITO causó y liquidó los aportes sobre las vacaciones en el mes siguiente al de la fecha de pago.

La implicación de que la UGPP haya incluido en sus liquidaciones de aportes a salud el subsidio de transporte, los auxilios no salariales y el pago total de vacaciones, sin tener en cuenta el valor realmente causado en el mes, generó un mayor valor de aportes, que por ejemplo para el subsistema de APORTES SALUD, asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$736.365.000.00).

Como para la liquidación de los parafiscales la UGPP también incluyó en el IBC el subsidio de transporte y los auxilios no salariales, igualmente se generó un mayor valor de los aportes, que por razones de tiempo no pudimos cuantificar, pero sí comparamos y verificamos en los comprobantes de pago de nómina que los auxilios no salariales incluidos son los mismos que aparecen en el IBC de aportes a salud, sin olvidar que en todas las liquidaciones la UGPP incluyó el subsidio de transporte; y que según la Resolución 175 objeto del proceso, se cuantificó ese mayor valor por parafiscales así: Por ARL, \$26.927.900,00; por Caja de Compensación, \$17.361.100,00; por SENA, \$7.490.200,00; y por ICBF, \$11.303.300,00.

## VII IDONEIDAD DEL PERITO

Es importante señalar que las calidades del suscrito perito fueron acreditadas en su oportunidad ante el Consejo Superior de la Judicatura para la conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia, específicamente para nuestro caso, en el cargo de Perito Contador, con la matrícula profesional N° 8961-T de la Junta Central de Contadores; cargo que ejerzo desde hace más de TREINTA (30) años.

El método de auditoría aplicado para la verificación de aportes a seguridad social y parafiscales es el mismo que apliqué en el trabajo pericial designado en el proceso de NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO N° 2014-168 de ONCE CALDAS S.A. contra U.G.P.P.

En este estado, damos por presentado nuestro dictamen y estaremos atentos a las peticiones de aclaración o complementación.

## VIII ANEXOS

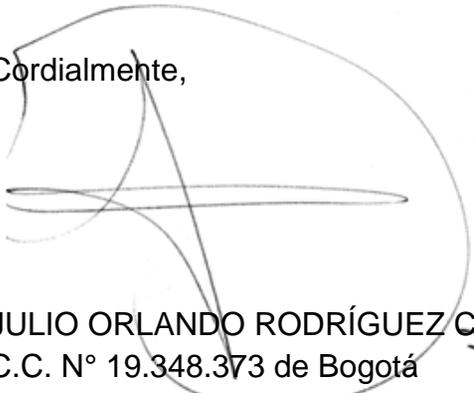
En memorial separado, relacionaremos los anexos al dictamen que, por razones de su tamaño, no se pueden enviar como documento adjunto al correo electrónico.

- 1 CUADRO ANEXO N° 1 AUDITORÍA A MUESTRA ALEATORIA EN LAS LIQUIDACIONES DE APORTES A SALUD, ARL, ICBF, SENA y CAJA
- 2 CUADRO ANEXO N° 2 “REGISTROS CON SUB. TRANSPORTE SEGÚN UGPP”
- 3 CUADRO ANEXO N° 3 ANÁLISIS ÉXITO-UGGP SALUD FINAL 5 (Copia)
- 4 CUADRO ANEXO N° 4 REGISTROS QUE COINCIDEN AL EXCLUIR EL SUB. TRANSPORTE.
- 5 CUADRO ANEXO N° 5 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL EXCLUIR LOS AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO.
- 6 CUADRO ANEXO N° 6 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL EXCLUIR OTROS AUXILIOS NO SALARIALES.
- 7 CUADRO ANEXO N° 7 REGISTROS DE APORTES A SALUD QUE COINCIDIERON AL AJUSTARLOS AL SMLMV.
- 8 CUADRO ANEXO N° 8 “REGISTROS A LOS QUE SE LES INCLUYERON SUBSIDIO DE TRANSPORTE Y AUXILIOS NO SALARIALES – COMBINADOS.
- 9 CUADRO ANEXO N° 9 REGISTROS QUE COINCIDEN CON LAS VACACIONES CAUSADAS y EXLUYENDO EL TOTAL PAGADO
- 10 CUADRO ANEXO N° 10 REGISTROS EN LOS QUE SE INCLUYÓ SUBSIDIO DE TRANSPORTE, AUXILIOS NO SALARIALES Y TOTAL DE VACACIONES PAGADAS – COMBINADOS
- 11 CUADRO ANEXO N° 11 Detalle por administradora ALMACENES EXITO Anexo CD RDO 182

## IX NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 13A N° 34-55; Oficina 302; Teléfono 2870346;  
Celular: 315 3502893 y correo electrónico [yuliosabogados@hotmail.com](mailto:yuliosabogados@hotmail.com).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke, enclosed within a faint circular outline.

JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO  
C.C. N° 19.348.373 de Bogotá  
T.P. N° 8961-T de la J.C.C

**Cra. 13A N° 34-55 Of. 302 – Telefax: 2870346 Celular: 315 3502893**

**[yuliosabogados@hotmail.com](mailto:yuliosabogados@hotmail.com) - [yuliosabogados@yahoo.es](mailto:yuliosabogados@yahoo.es)**